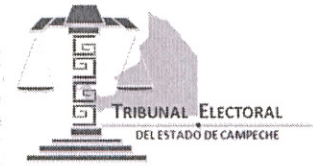




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018**, y sus acumulados **TEEC/JDC/14/2018** y **TEEC/RAP/9/2018** relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano y Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral y ciudadano César Ismael Martín Ehuan, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, quienes se pronuncian en contra de “El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban los criterios que deberán de observar las y los Candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en atención a lo establecido en la sentencia SX-JDC-242/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial el contenido en el inciso b) de los criterios, emitidos y que consta en el anexo único donde se establece que la autoridades (Presidente, Municipales y Regidores) que van en la vía de la reelección como candidatos solo pueden hacer campaña los días inhábiles” (Sic); **el ciudadano Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral **interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la sentencia de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha trece de junio de dos mil dieciocho. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cinco minutos del día de hoy trece de junio de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de junio de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

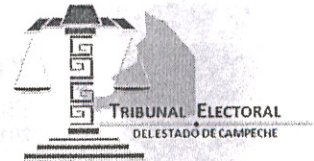


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



**TEEC/JDC/13/2018 Y ACUMULADOS
TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con esta fecha **trece de junio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, y con la Cédula de Retiro número 012/2018, de fecha trece de junio del año en curso. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vista la cuenta, el Magistrado Presidente: -----

ACUERDA:

PRIMERO. Se da cuenta con la Cédula de Retiro número 012/2018, de fecha trece del mes y año en curso, del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral, en contra de la sentencia de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2018** y sus



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



**TEEC/JDC/13/2018 Y ACUMULADOS
TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.**

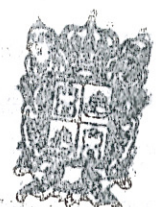
acumulados **TEEC/JDC/14/2018 y TEEC/RAP/9/2018**, en la cual se hace constar que **no compareció persona alguna como Tercero Interesado.** - -

SEGUNDO. Ahora bien de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, infórmese y remítase por la vía más expedita y en términos de ley, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constancia de que no hubo interposición de escrito de Tercero Interesado alguno, para los trámites legales correspondientes, primero a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx; y posteriormente, la documentación original al domicilio sede de la Sala Regional Xalapa, por mensajería especializada. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.-

TERCERO. Agréguese constancia de la Cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, promovido por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral, al expediente duplicado para que obre como corresponda.- - - - -

Notifíquese por Estrados al actor, y demás interesados, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.- - - - -

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE TUNUCUPÁN, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 8113202 (109) Correos electrónicos: mvilla@teec.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/13/2018 Y ACUMULADOS
TEEC/JDC/14/2018 Y TEEC/RAP/9/2018.

[Firma manuscrita]

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



Con esta misma fecha trece de junio de dos mil dieciocho, hago entrega de este expediente a la ciudadana Actuaria a este Tribunal. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

